



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 08 de junio de 2021

VISTOS: El Informe Legal N° 113-2021-GERESA-HRM-AL/01 de fecha 08 de junio de 2021, Informe N° 511-2021-GERESA-HRM-UL/06.6.3 de fecha 03 de junio de 2021, Informe N° 261-2021-GERESA/HRM/21.21.4 de fecha 14 de abril de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, el marco jurídico para la realización de contrataciones a cargo del Hospital Regional de Moquegua, tanto de bienes, servicios u obras; está determinado por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante el TUO de la Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento);

Que, conforme a lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, excepcionalmente las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, señalando varios supuestos, entre los cuales se encuentra el previsto en el literal b), referido a los casos de una SITUACIÓN DE EMERGENCIA derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, a su vez el literal b) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° de la Ley, señalando que la situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad;

Que, asimismo se precisa que, en dichas situaciones, la Entidad puede contratar de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; el mismo que fue prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM y N° 058-2021-PCM, hasta el 30 de abril de 2021; estando en estado de emergencia en Nivel "Muy Alto" la ciudad de Moquegua;





Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 08 de junio de 2021

Que, mediante Informe N° 261-2021-GERESA/HRM/21.21.4 de fecha 14.04.2021, el Jefe del Servicio de Farmacia, comunica que tiene como función principal "suministrar", en forma oportuna, eficiente y adecuada los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes; en ese sentido, pide se realice la adquisición de **CARTUCHO PARA ANALIZADOR DE GASES ARTERIALES Y ELECTROLITOS Y CALIBRADOR PARA ANALIZADOR DE GASES ARTERIALES Y ELECTROLITOS**, con la finalidad de mantener un stock óptimo para la atención oportuna de los pacientes;

Que, el 26.05.2021, la Unidad de Logística recibe cotizaciones de diversas empresas y evalúa el cuadro comparativo y determina a la empresa de menor costo, previo cumplimiento de los términos de referencia, quedando de la siguiente manera, siendo la Empresa WP BIOMED S.A, por el monto ofertado de S/. 152,000.00 para el **CARTUCHO PARA ANALIZADOR DE GASES ARTERIALES Y ELECTROLITOS** y S/. 16,000.00, para el **CALIBRADOR PARA ANALIZADOR DE GASES ARTERIALES Y ELECTROLITOS** para la referida adquisición, haciendo el total de S/. 168,000.00 (ciento sesenta y ocho mil con 00/100 soles) para la referida adquisición;

Que, asimismo, mediante Informe N° 007-2021-GERESA-HRM-03-0/PTO, de fecha 02 de junio de 2021, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico, emite disponibilidad presupuestal, por la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, meta 087 por el importe de S/. 168,000.00 para la contratación de lo requerido;

Que, a través del Informe N° 511-2021-GERESA-HRM-UL/06.6.3 de fecha 03 de junio de 2021, el Jefe de la Unidad de Logística, concluye que es **PROCEDENTE** realizar el procedimiento de selección por **CONTRATACION DIRECTA**, por situación de emergencia por causal de acontecimiento catastrófico, para la "**CONTRATACIÓN DE CARTUCHO PARA ANALIZADOR DE GASES ARTERIALES Y ELECTROLITOS Y CALIBRADOR PARA ANALIZADOR DE GASES ARTERIALES Y ELECTROLITOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA**", asimismo, precisa que este hecho no exime al proveedor de cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y demás aspectos que se aplicarían de haberse llevado a cabo el procedimiento de selección;

Que, en virtud a lo expuesto, con Informe Legal N° 113-2021-GERESA-HRM-AL/01 de fecha 08 de junio de 2021, el Área de Asesoría Legal, señala los fundamentos legales de la citada contratación directa, indicando que con el sustento contenido en el Informe Técnico de la Unidad de Logística, se ha configurado el supuesto previsto en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, como causal de **SITUACIÓN DE EMERGENCIA**, concordante con el inciso b.1 del literal b) del artículo 100° de su Reglamento; por lo que resulta legalmente procedente regularizar la Contratación Directa para la "**CONTRATACIÓN DE CARTUCHO PARA ANALIZADOR DE GASES ARTERIALES Y ELECTROLITOS Y CALIBRADOR PARA ANALIZADOR DE GASES ARTERIALES Y ELECTROLITOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA**";

Que, asimismo en dicho Informe Legal se manifiesta que mediante Comunicado N° 011-2020 de fecha 26 de abril de 2020 el Organismo Superior de Contrataciones del Estado, señala que el brote del Coronavirus (COVID-19) es calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA declare el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, precisando que dicha situación a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado constituye un acontecimiento catastrófico, que habilita la





Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 08 de junio de 2021



aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, por lo que se puede determinar que la Entidad se encuentra facultada para contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, en el presente caso la contratación del "Servicio de toma de muestras y detección mediante pruebas de antígeno para detectar la infección por COVID-19 en los servidores del IRTP – año 2021", sustentada técnicamente por la Unidad de Logística como órgano encargado de las contrataciones de la Entidad;

Que, de lo expuesto en los considerandos precedentes se desprende que se ha configurado la causal prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27º del TUO de la Ley, por lo que corresponde emitir el acto administrativo, que apruebe en vías de regularización la contratación directa del referido servicio, efectuada por la Unidad de Logística mediante acciones inmediatas, toda vez que cumple con los requisitos contemplados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Qué; en atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N°007-2017-CR/GRM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. – APROBAR, en vía de regularización la Contratación Directa para la "CONTRATACIÓN DE CARTUCHO PARA ANALIZADOR DE GASES ARTERIALES Y ELECTROLITOS Y CALIBRADOR PARA ANALIZADOR DE GASES ARTERIALES Y ELECTROLITOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA"; por la causal de acontecimiento catastrófico, por el monto ofertado de S/. 152,000.00 para el CARTUCHO PARA ANALIZADOR DE GASES ARTERIALES Y ELECTROLITOS y S/. 16,000.00, para el CALIBRADOR PARA ANALIZADOR DE GASES ARTERIALES Y ELECTROLITOS para la referida adquisición, haciendo el total de S/. 168,000.00 (ciento sesenta y ocho mil con 00/100 soles), incluido todos los impuestos de ley y todo concepto que pueda incidir en el servicio a contratar, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º. – AUTORIZAR, a la Unidad de Logística, regularizar la documentación referida al contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda, conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 100º y numeral 102.2 del artículo 102º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Artículo 3º. – DISPONER, a la Unidad de Logística, para que, dentro del plazo legal efectúe la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

Artículo 3º: Remítase, copia simple a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional (www.hospitalmoquegua.gob.pe)

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MPUNDIRM
JWB/ASLE
C.C DISTRIBUCION:
(1) DIRECCION GENERAL
(1) ADMINISTRACION
(1) LOGISTICA
(1) ESTADISTICA E INFORMATICA
(1) ARCHIVO



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA


M.E. María del Pilar Uday Huanllocla
CMP 31963 RNE 28001
DIRECTOR EJECUTIVO